

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 5 de julio de 1885.

NUMERO 127.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los Señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo dado principio el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de anunciarlo con el renuevo de la suscripción, la cual deberá ser pagada anticipadamente.

San José, julio 1º de 1885.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 29ª.—Dictámenes.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Registro General de Hipotecas.—Avisos.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento.—Acuerdo.—Circular.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 29ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día jueves dos de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Fonseca, Burquero, García, Oreamuno R., Ulloa F. P., Dávila, Víquez, Alvarado, Rivera, Ulloa G. y Sandoval.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Representante Dá-

vila pidió la revisión del artículo 2º del acta anterior, en la parte que se refiere á la aprobación del preámbulo del proyecto de decreto en que se propone la enajenación del edificio y terreno en que anteriormente estaban asilados los leprosos.—Se discutió la petición indicada y se aprobó, quedando acordada la revisión. Enseguida el mismo Representante, por vía de moción dijo: que en razón de haber sido iniciado por el Poder Ejecutivo el decreto de que se trata, procede la necesidad de adicionar el preámbulo del mismo, en estos términos.—“El Congreso &—En uso de la atribución 15ª, artículo 73 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo, decreta.” Se debatió la moción anterior y fué aprobada.

Art. 3º.—De acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 2º del acta del día de ayer, la Secretaría presentó el nuevo proyecto de ley sobre enajenación del edificio y terreno á que se refiere el acuerdo anterior.—Puesto en discusión, fué admitido. Se procedió á la discusión detallada del mismo proyecto, y sometido el artículo único al debate correspondiente, fué aprobado sin enmienda.

Art. 4º.—La Comisión de Guerra emitió el dictamen respectivo, sobre la solicitud de la Sra. Francisca González y Aguilar, relativa á que se le otorgue una pensión del Tesoro Público, atendida la circunstancia de haber muerto su hijo José Dolores Sojo en servicio activo de las armas, durante la última campaña.—Puesto en discusión, el Representante Barquero dijo: que para satisfacer y tranquilizar á la postulante, y con el fin de que el público conozca el motivo por el cual se desestima la solicitud de que se trata, propone se adicione el párrafo 3º del dictamen referido, con la siguiente frase final.—“Según consta del dictamen vertido por el Cirujano Mayor del Ejército.”—Discutida la moción anterior, fué desechada por mayoría de votos. Se declaró suficientemente discutido el dictamen de que se trata, y fué aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del mismo, quedó desestimada la petición referida.

Art. 5º.—El Representante Carazo manifestó: que tiene instrucciones del Diputado Don Leovigildo Castro para solicitar de la Cámara una licencia de seis días, en razón del mal estado de salud. Se discutió la petición anterior, y atendida la justicia del motivo en

que ella se funda, se acordó conceder al expresado Señor Castro la licencia pedida.—Comuníquese.

Siendo la una y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO.
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,—MANUEL SANDOVAL,
1er. Secretario. 2º-Secretario.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Señora Manuela Molina, vecina de Cartago, se presenta solicitando una pensión del Tesoro Público, por ser viuda del finado José Gudino, que desde muy joven hasta el día de su muerte, prestó servicios como tambor y como soldado, habiendo quedado ella á su fallecimiento, que ocurrió hace dos años, en estado de ancianidad y pobreza.—La solicitud fué dirigida al Poder Ejecutivo y después de sufrir los tramites exigidos por el artículo 738 del Código Militar, elevada á este Alto Cuerpo, conforme lo dispone el mismo artículo.

La Comisión de Guerra que conoce de este negocio, no encuentra razón alguna legal para decretar pensión á la Señora Molina, pues las disposiciones del Código Militar vigente sólo conceden aquella á las viudas, hijos y padres de los oficiales que han muerto en campaña en hechos de armas ó por consecuencia de ellos, no á las de los tambores y soldados aunque hayan fallecido en dichas circunstancias, menos por supuesto si, como este caso, ha ocurrido el fallecimiento por muerte natural.—Así es que aunque el tambor Gudino, haya prestado por muchos años servicios militares, y muerto dejando anciana y pobre á su esposa, estas no son razones á la consideración de la ley para merecer pensión, y esto es muy racional por que de otra suerte, si debiera de pensionar á todas las viudas, hijos y padres pobres de los que han prestado servicios militares en un país donde todos lo son, no habría tesoro suficiente para hacerlo, no bastarían para esto sólo, todas las rentas públicas.

Por lo expuesto, la Comisión opina que debe desestimarse la solicitud á que se refiere este dictamen.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 1º de julio de 1885.

E. C. C.

ANDRÉS SÁENZ.—A. ALVARADO,
JOSÉ S. VÍQUES.

Excmo. Congreso Constitucional.

El Poder Ejecutivo solicita una prórroga para el establecimiento del sistema métrico decimal francés, adoptados en Costa-Rica por decreto de 19 de julio del año 1884.

Se funda la solicitud en que aun no ha llegado de Europa la colección de pesas y medidas, que se pidieron con tal objeto y con la debida oportunidad.

En esta virtud, opina la comisión por que se conceda la prórroga y al efecto os propone el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso & á iniciativa del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. único.—Prorrogarse al 1º de enero de 1886 la ejecución del decreto de 19 de julio del año 1884, que se refiere al establecimiento del sistema métrico decimal francés.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &

Sala de las Comisiones &—Palacio Nacional. San José, julio 3 de 1885.

E. C. C.

TELÉSPORO ALFARO.

RAFAEL RIVERA.—PEDRO GARCÍA.

PODER EJECUTIVO

Nº 2.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

DECRETA

El siguiente Reglamento de la Policía de seguridad, salubridad y ornato de la ciudad de San José.

CAPÍTULO IX.

Del Policía.

(Continuación.)

33º.—Impedir que todo individuo, sea grande ó pequeño, ande en las aceras con carritos, velocípedos ó carretillos, evitando también que se amarren animales sobre dichas aceras, á efecto de que con los cordeles no se estorbe el paso ó se moleste á los que transitan por ellas.

34º.—No permitir que los carreteros dejen solo sus bueyes, ni los echen por adelante: que los carros, carretas, animales y gente á caballo se pongan un solo momento sobre las aceras, y ni aun sobre los caños de las calles macadamizadas, exigiendo á los contraventores ó dueños de carretas, carros y ani-

males, un peso de multa, que pagarán á los fondos de policía, sin perjuicio de satisfacer además el daño que causen.

35º—No permitir que los billares se abran antes de las cuatro de la tarde en los días de trabajo, ni se cierren después de las diez de la noche; y evitar que concurran á ellos los hijos de familia y los sirvientes domésticos, tomándolos y presentándolos al primer Comandante cuando en tales establecimientos se encontraren.

36º—Llevar un libro de apuntamientos, haciendo constar en él los nombres y apellidos de los individuos que, sin oficio conocido ó que teniéndolo no lo ejerzan, se mantengan en casas de juegos, en el día ó en la noche, dando cuenta con tales apuntamientos al jefe respectivo.

37º—Dar cuenta al mismo Jefe cuando observen escándalos á consecuencia de reuniones de hombres, en casas de mujeres de mala conducta.

38º—Conducir á la detención á la persona que de noche vaya disfrazada por la calle, y á la que fije papeles, escriba letreros en las paredes ó pinte en ellas cualquiera otra cosa contraria á la moral y á las buenas costumbres.

39º—Impedir que se haga daño en las puertas, ventanas y paredes.

40º—Evitar que algún individuo se pare frente á las puertas ó ventanas de las casas, distrayendo de sus obligaciones á los criados ó domésticos, en cuyo caso darán aviso inmediatamente á los respectivos dueños ó patronos de lo que á este respecto hayan observado.

41º—Impedir que en las aceras se detengan las personas, formando grupos inconvenientes al tránsito.

42º—Impedir que alguien moleste á los ancianos, mendigos, infelices ó dementes que transiten en las calles, conduciendo á la cárcel á todo el que cause algún daño á dichas personas.

43º—Evitar los pleitos de perros en las calles y plazas, avisando al jefe respectivo quién sea la persona que los haya puesto á luchar y quién el dueño de los perros, aun cuando éstos estén matriculados, á efecto de disponer lo conveniente.

44º—Echar fuera de su calle los perros que ladren de noche, impidiendo la tranquilidad de ella.

CAPÍTULO X.

De las salas de detención.

Art. 42.—Cada sección de Policía tendrá dos salas de detención: una para hombres y otra para mujeres, en donde serán colocados los que conduzcan los individuos de Policía.

Art. 43.—Las dos salas estarán servidas por dos guardianes, que prestarán su servicio de día y de noche y se alternarán cada tres horas: gozarán del sueldo que les marque la ley, debiendo reunir las condiciones indispensables de hon-

radez, buena salud y fuerza para servir ese puesto.

Art. 44.—Las obligaciones de los guardianes son:

1º—Mantener en perfecto aseo las salas de detención, visitándolas á menudo para este efecto.

2º—Evitar riñas ó escándalos en ellas, é impedir que ninguno de los que allí entren, lleve arma alguna.

3º—Llevar un libro para asentar el número y nombre de los detenidos, fechas de entrada y salida, quién los condujo y por qué motivo; para que así puedan responder inmediatamente á sus jefes, las preguntas que les dirijan, bien sea de palabra ó por escrito.

Art. 45.—Los guardianes serán responsables de toda evasión que se verifique por falta de vigilancia ó de cumplimiento de sus deberes.

Art. 46.—No podrán salir sin permiso de quien corresponda, y menos ausentarse por más de dos horas, para estar listos á su turno.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 173.

Palacio Nacional.

San José, 3 de julio de 1885.

Encontrando justas las razones expuestas por el Señor Director de la Imprenta Nacional, respecto á lo gravoso que se hace ya la prodigalidad con que se dá gratis la Gaceta, Diario Oficial, á todas las personas que en alguna ocasión han desempeñado destino público, el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

De esta fecha en adelante se suspende la distribución gratis del periódico oficial. Con excepción del del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, á quienes se les llevará á domicilio á primera hora, los demás empleados públicos lo recibirán en sus respectivas oficinas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

A. A. CASTRO.
Subsecretario.

Lista de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José:

- Vicente Fernández Granados.
- Francisco Jara García.
- Patrocinio Robles y Masis.
- Julián Castro Solano.
- Pedro Lizano Alvarado.
- Francisco Jiménez Salazar.
- Miguel Valverde Díaz.
- Antonio Cruz Polanco.
- Manuel Calvo, único apellido.
- Ramón Ulloa Abarca.
- Sebastián Mesén Chinchilla.
- Marcos Valverde.
- Pedro Ávila Conitriello.
- Camilo Arias Cruz.
- Santiago Monge Mora.
- Carmen Chacón Mora.
- Tito Vargas Castillo.
- María Escalante González.
- Joaquín Quirós Blanco.
- Matías Zabaleta Pacheco.
- Antonia Soto Blanco.
- Matías González Villalobos.
- José Joaquín Barquero Salazar.

Eduvigis Padilla y Segura.
Liboria Berrocal y Garro.

Occidental.

- Manuel Arias Murillo.
- Pedro Jiménez Solís.
- Miguel Soto Fuentes.
- Filadelfo Salas Barquero.
- Rita Castro Mora.
- Juana Solera Soto.
- Rafael de Jesús González Alfaro.
- Juan María Solera Rodríguez.
- Amalia Stéfien y Gregath.
- Ponciano Barquero González.
- Florentino Palma.
- Domingo Suárez Sánchez.
- Santiago Solera Espinoza.
- Juan Villalobos Barrautes.
- Ranón Rojas Portuguez.
- Domingo Suárez Sanchez.
- Manuel Cubero Herrera.
- Gregorio Cubero Campos.
- Domingo Salazar Ferreto.
- Aquilino Ledesma Campos.
- Juan Alpízar Rodríguez.
- Juan Porras Castro.
- Antonia Rivas Cortés.
- Mercedes Badilla Naranjo.
- Ramón Quesada Rojas.
- Rafael Soto Ramírez.
- Nicolás Rodríguez Sáncho.
- Andrés Castillo Hernández.
- Ignacio Meléndez González.

Partido de Heredia.

- José Saborio Zamora.
- Rafael Villalobos Villalobos.
- Manuel Muñoz Chaves.
- Espíritu Santo Matamoros.
- José Inés Zúñiga Zamora.
- Francisco Paniagua Paniagua.
- Antonio Ocampo Zamora.
- Melitón León Rodríguez.
- Clemente Ramírez Víquez.
- Rafael Chaves Argüello.
- Victoriano Villalobos Rodríguez.
- Rafael Valerio Ovaros.
- Santiago Sánchez Chaverri.
- Ubaldo Zamora Arce.
- Carlos Chaves Hernández.
- Rosa Huertas Guzmán.
- Joaquín Sánchez Sáenz.
- Manuela Chaves Valerio.
- Manuel Gutiérrez Benavidez.
- Juan Víquez Alfaro y José Piedades Víquez Alfaro, 3 documentos.
- Fermín Brenes Vargas.
- Mónica Chacón Villalobos.
- Nicolás Villegas Aguilar.
- José Luz González Sáenz.
- Juan Campos Campos.
- Cipriano Víquez Alfaro.
- Rafael Benavides Vindas.
- Atanasio Sánchez González.
- Laurencio Alvarado González.
- Manuel Arce Sosa.
- Rafael Campos, único apellido.
- Anastasio y Antonia Aguilar González.
- Francisco Ramírez Camacho.
- Joaquín Aguilar González.
- Bernabé Valerio Ramírez.
- Jacinto Campos Mejías.
- Carlos Chaves Hernández.
- María Florencia González Zamora.
- Marcos Oviedo Sánchez.

Partido de Cartago.

- Jerónimo Mora Rojas.
- Juan Acuña, sin más apellido.
- Supremo Gobierno.
- Francisco Conejo Fernández.
- Francisco Lobo Jiménez.
- Mercedes Rodríguez Macís.
- Ildefonza Rodríguez Quesada.
- Francisco Lobo Jiménez.
- Mauricio Trejos Montoya.
- Dolores Calderón González y María
- Dolores Calderón Guillén.
- Antonio López Calleja Pereira.
- Juan Sabino García Calderón.

Partido de Hipotecas.

- Municipalidad de la ciudad de Alajuela.
- José Salazar Morales.
- Municipalidad de la ciudad de Cartago.
- Juan Dent y Cornejo.
- Pilar González Ruiz.

Municipalidad de la ciudad de Cartago.

- Juan Varela Salazar.
- Crisanto Ramírez Cantillano.
- Juan Félix Fernández Salazar.
- Federico Fonseca.
- Tomás Soley Estrada.
- Hipólito Tournón y Compañía.

Además se han despachado 7 certificaciones, solicitadas respectivamente por los Señores Vicente Rodríguez, Manuel A. Quirós, Mariano Chaverri, Pío Murillo, Carlos Parini, Vicente Calderón y José Rodríguez.

Registro General de Hipotecas.—San José, 27 de junio de 1885.

BENITO SERRANO.

Nº 20.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 3 de julio de 1885.

La H. C. M. de este cantón, en sesión ordinaria celebrada el día primero del presente mes, á su artículo 9º acordó:

“A moción del Regidor Don Joaquín Sibaja M., Presidente de esta Corporación, y en atención á los muy importantes servicios hechos á esta ciudad por el Benemérito General Licenciado Don Bernardo Soto, en adelante la “Calle del Palacio” llevará el nombre de “Calle de Soto.”

Lo que me hago la honra de transcribir á USº Honorable, á fin de que si lo tiene por conveniente, se digne elevarlo al conocimiento de S. E. el General Presidente.

De USº Honorable, con distinguida consideración, muy atento seguro servidor,

FRANCº SABORIO.

Cartera de Fomento.

Dirección Gral. de Obras Públicas.

Resumen de los gastos erogados en la semana del 19 al 25 de junio corrientes.

Edificios Nacionales.		
<i>Palacio Presidencial.</i>		
Mano de obra.....	\$ 5-25	
Mobiliario.....	102-00	
A Mr. Chase, según contrato.....	100-00	207-25
<i>Palacio Nacional.</i>		
Mano de obra.....		24-50
<i>Fábrica Nacional de Licores.</i>		
Mano de obra.....	\$ 52-55	
Material.....	258-70	311-25
<i>Cuartel Principal.</i>		
Mano de obra.....		12-10
<i>Cuartel de Serenos.</i>		
Mano de obra.....	\$ 39-00	
Material.....	5-20	44-80
<i>Cuartel de Artillería.</i>		
Material.....		3-30
<i>Dirección Gral. de Obras Públicas.</i>		
Mano de obra.....	\$ 15-00	
Mobiliario.....	32-00	47-00
<i>Oficina Telefónica.</i>		
Mano de obra.....	\$ 11-50	
Mobiliario.....	25-00	36-50
<i>Archivos Nacionales.</i>		
Mano de obra.....		2-00
<i>Caballeriza del Gobierno.</i>		
Mano de obra.....	\$ 2-00	
Material.....	40-00	42-00
<i>Taller Central.</i>		
Mano de obra.....	\$ 12-50	
Material.....	169-75	182-25
<i>Hospicio de Sanidad.</i>		
Mano de obra.....	\$ 37-35	
Material.....	6-80	44-15
		\$ 957-10

San José, junio 25 de 1885.

L. S. JIMÉNEZ.

Juan David Rojas; y al Oeste, flem de Nerea Quirós; vale \$ 500. Pertenece á la sucesión de Josefa Avila y se vende á solicitud de partes, para el pago de costas y gastos.—Quien quiera hacer postura, o compra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José, junio 30 de 1885.

MARCELO BRENES.
Pedro Loria,
Srio.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la provincia de Cartago.

Junio 25 de 1885.

Una vez aprobada por la comisión que preside la subdivisión de los terrenos del barrio del Carmen, comprendidos en los de Felipe Díaz, es indispensable efectuar el pago de los gastos causados; y habiendo informado los apoderados de los barrios del Carmen y San Nicolás, que hay muchos poseedores que aún no han satisfecho la cuota que se les detallara, el arbitramiento acordó, en su última reunión, se publique un aviso concediendo á los renuentes el término perentorio de treinta días, para que hagan el pago á los mismos apoderados; en inteligencia de que no verificándolo, estos quedan autorizados para pedir el remate de las respectivas porciones, en favor de la comunidad.

M. GUEVARA.

5 v. 2.

SECCION EDITORIAL.

Hasta hoy no habíamos creído conveniente entrar en explicaciones relativas á la conducta que el Supremo Gobierno ha tenido que adoptar con el Colegio de los Hermanos Paulinos, establecido en esta capital desde hace algunos años. Las razones que motivaron la información que, con veinte fojas útiles, ha pasado el Honorable Señor Ministro de Justicia al Juzgado del Crimen, como consta de la nota de dicho Señor Ministro, publicada en esta Gaceta el 2 del mes en curso, son razones de tal naturaleza, que el ánimo más despreocupado debe sentirse con inclinación á ocultarlas en lo posible, antes que á hacer revelaciones que sin duda alguna entrañarían falta de respeto al público, y un escándalo cuya introducción en la sociedad no podría ser justificada. Lo que fué motivo de la información, lo fué también del acuerdo supremo emitido por la Secretaría de Instrucción Pública, con fecha 1º de este mismo mes, y publicado el 3 bajo el número 69. Una vez cerrado el Colegio de los Paulinos, dice el acuerdo, en su parte resolutive, no se procederá á su reapertura sin que, de conformidad con leyes vigentes, hayan sido aprobados por la Secretaría del ramo, el cuadro de profesores, programas, estatutos y reglamentos de aquel Colegio.

El Colegio había sido disuelto de conformidad con un acuerdo de 18 de junio, que fué publicado el día 3 del mismo mes en curso.

Todo había sido consumado de la manera más circunspecta, y procurando que no se descubriera todo el velo á las justísimas razones del procedimiento. —Y así se pro-

curaba llegar á la solución definitiva que reclama el derecho, en cuanto al proceso que está ya en manos del Juez competente.—Hoy mismo, á pesar de la descomedida y calumniosa protesta, que en hoja suelta ha osado lanzar al público el clérigo Juan de J. Garita, no tenemos voluntad para abordar la cuestión del modo más directo, y justificar así con copia de razones concluyentes, la prudencia y la sensatez de las medidas del Gobierno. Ya lo hemos dicho, historias hay que no pueden ser narradas en alta voz, sin escándalo de la sociedad.

El proceso seguido para averiguar si se han cometido delitos en el Colegio de los Paulinos, se encuentra en el Juzgado del Crimen. Allí está á la disposición de cuántos quisieren saber qué hay? qué es lo que ha ocurrido?—No se trata de una información subterránea que pueda poner en duda la seriedad y la justicia del procedimiento de la autoridad.—El Gobierno tiene conciencia plena del decoro de su misión, y está muy lejos de querer adoptar el recurso de los secretos y de los misterios para poner sus actos á distancia de las inquisiciones que el público tiene derecho de hacer, cuando en ello se siente con algún interés, y mucho más lejos está de adoptar semejantes recursos, para ver de estrujar á mansalva, sin escuchar la defensa del indiciado, cualquiera que éste sea.

El Presbítero Garita llama imputaciones calumniosas lo que se dice del Colegio de los Paulinos en el acuerdo que dispone su disolución.—¿Por qué imputaciones calumniosas?—Sabe que hay declaraciones; pero con audacia que maravilla, afirma que tales declaraciones son de imberbes enemigos. Pues bien han declarado jóvenes que pueden hacerlo según nuestras leyes: ninguno menor de 14 años, y ninguno sin su correspondiente padre, tutor ó curador.

Colegio independiente del poder civil, así llama al de los Paulinos; y dice "que el proceso de calumnias ha sido un excelente medio para hacerlo caer bajo su potestad". Supina ignorancia es lo que revela con todo eso el padre Garita. ¿Quién ignora que ese Colegio se ha sostenido en parte principal con rentas del Estado? ¿que una subvención enorme, relativamente, le fué decretada el 28 de julio de 1884? ¿Quién ignora que por ley de 4 agosto de 1881 están sujetos á la aprobación del Gobierno los profesores, programas, estatutos y reglamentos de ese Colegio Seminario?

Si para justificar la conducta del Gobierno prescindimos de las razones expuestas, todavía podremos ventajosamente defenderla con sólo hacer recordar que al Estado compete, en Policía y Enseñanza, como en todo, la suprema inspección. Y pues se trata de un Colegio que no se ha sometido á la ley, y de un asunto de Policía grave, hasta convertirse en crimi-

nal, diga el padre Garita si el Gobierno no ha procedido en términos rigurosamente legales.

Hay más, el Estado no se opone á que el Colegio de Paulinos vuelva á abrirse, según se ve del acuerdo de la Secretaría de Instrucción Pública emitido el 1º del presente. Exige solamente que se cumplan las formalidades de ley que deben preceder á su reapertura.

En suma y para concluir, el padre Garita apenas ha exhibido en su hoja suelta un lujo extremo de arrogancia, que sólo da la medida de su carácter revoltoso. El Gobierno debe tratarlo como á enemigo del orden, y tanto más si se toma en cuenta, que dicho padre ha lanzado su hoja con una malicia de todo punto criminal. Bien se echa de ver que como cura de San Pedro del Mojón, con sus invectivas y calumnias ha tenido en mira sacar partido de la fiesta cívica que tiene lugar hoy en aquel pueblo.

Ayer, el gran día de la Independencia de los Estados Unidos de Norte América, el pabellón de Costa-Rica flameó en honor de la Gran República en los edificios nacionales. El Señor Schrueder, representante consular de aquella Nación, ante este Gobierno, notificó oficialmente el aniversario de tan importante acontecimiento histórico; y el Supremo Gobierno mandó cumplimentar á dicho Señor con la banda militar de esta capital. Séanos permitido unir nuestros plácemes y felicitaciones á las muestras de cordial simpatía que el Poder Ejecutivo ha dado al representante consular Norte-americano.

SECCION DE AVISOS.

Tipografía de

"EL TRABAJO."

Se encuentra establecida en la calle del Teatro n.º 6, al lado de la "Botica del Mercado."

En este establecimiento se pueden tirar periódicos, folletos, cortes de visitas etc, etc. Suscripción á "EL TRABAJO", 60 centavos por mes.

DIVISION CENTRAL DEL FERRO-CARRIL.

Carreras de Caballos

En San Pedro de Mojón, el domingo 5 de julio de 1885.

Correrá un tren extraordinario cada media hora, desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m.

Tiquetes

IDA Y VUELTA.....1ª CLASE 30 cs.
" " ".....2ª " 20 "

No se admiten tiquetes de millas.

San José, julio 1º de 1885.

EL SUPERINTENDENTE.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.
GRAN FUNCION.

Para el domingo 5 de julio de 1885.

Se pondrá en escena el gran drama nuevo, en tres actos y en verso, de don Leopoldo Cano y Masas, cuyo título es:

LA PASIONARIA.

y la divertida petipieza, en un acto, de D. Juan Catalina, titulada

LA LLAVE DE LA GAVETA.

A las 8.

Precios de costumbre.

3 v. 3

SOCIEDAD ANONIMA.

Mercado de San José.

Junio 26 de 1885.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Empresa, se convoca á una reunión ordinaria de accionistas para el día domingo 5 de julio próximo entrante, á las 12 m. en la oficina del Señor Don Santiago A. Federici.

El Secretario,
J. VARGAS M.

6 v. 5.

AVISO.

En esta fecha hemos firmado escritura social y establecido legalmente nuestra casa de "Agencias de Comisiones de San José."

La casa girará bajo la razón social de "Echeverría & Castro."

La administración de los negocios y uso de la firma, corresponde á ambos socios.

San José, junio 9 de 1885.

JUAN FRANCISCO ECHEVERRÍA.

JENARO CASTRO MÉNDEZ.

10 v. 9.

REMATE.

A las doce del día 10 del presente mes, se rematará en la Oficina de los infrascriptos, por cuenta de quien corresponda, un solar situado en la puebla de ésta ciudad, constante de 416 varas cuadradas, y 40 centímetros de vara cuadrada, lindando al norte, calle en medio con propiedad de Tinoco y Cª; al sur con propiedad de Diego Corrales; al este con propiedad de Juan Valera y al oeste con Tinoco y Cª.

Bajo la base de \$ 450.

San José, julio 1º de 1885.

LUJAN & MATA.

6 v. 3.

Aviso.—El lunes 6 del corriente se celebrará misa en la Catedral, en sufragio del alma del finado General Don Tomás Guardia. Se invita á ella á las personas piadosas.

San José, julio 1º de 1885.

3 v. 3.